

Gobierno de la Ciudad de México**Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo: San Lázaro-Preparatoria 1, en la Ciudad de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-A-09000-22-0632-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 632

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	188,755.6
Muestra Auditada	182,129.6
Representatividad de la Muestra	96.5%

De los 444 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras de la Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo: San Lázaro-Preparatoria 1, en la Ciudad de México, por un monto ejercido de 59,012.7 miles de pesos en 2021 incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y una diferencia entre el monto contratado y el realmente ejecutado del contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPI-F-1-009-17 por 129,742.9 miles de pesos IVA incluido, para un total de 188,755.6 miles de pesos, del cual se seleccionó para revisión una muestra de 242 conceptos por un importe de 52,386.7 miles de pesos IVA incluido, más la diferencia mencionada para un total seleccionado por 182,129.6 miles de pesos, que representó el 96.5% del total erogado en el año 2021, por ser los más representativos en monto y volumen, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS					
(Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos/Partidas		Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
DGOP-LPI-F-1-009-17	392	190	*177,689.9	*171,063.9	96.3
DGOIV-AD-L-1-078-21	15	15	1,791.8	1,791.8	100.0
DGOIV-IR-L-1-121-21	10	10	6,242.3	6,242.3	100.0
DGOIV-AD-L-2-120-21	26	26	269.0	269.0	100.0
Otros fondos al proyecto	1	1	2,762.6	2,762.6	100.0
Totales	444	242	188,755.6	182,129.6	96.5

FUENTE: Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, la Dirección General de Construcción de Obras Públicas y la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por el Gobierno de la Ciudad de México.

* Incluyen una diferencia entre el monto contratado y el realmente ejecutado del contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPI-F-1-009-17 por 129,742.9 miles de pesos IVA incluido.

El proyecto “Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo: San Lázaro-Preparatoria 1, en la Ciudad de México”, de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) del Gobierno de la Ciudad de México, contó con suficiencia presupuestal de 60,268.1 miles de pesos incluye el IVA con fuente de Financiamiento Federal: 34,456.6 miles de pesos incluye el IVA del Ramo 28 “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”; y 25,811.5 miles de pesos incluye el IVA mediante el Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y fue registrado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2021, en el Tomo III Poder Ejecutivo, III.I.4 Anexos, III.I.4.2 Dependencias, SOBSE, con la clave de proyecto núm. O17ML0007.

Antecedentes

La realización del proyecto del corredor vial del Metrobús Línea 5 que se desarrolla en el Eje 3 Oriente en la Ciudad de México, se construyó en dos etapas, la primera consistió en la construcción de 18 estaciones que van del Río de los Remedios a San Lázaro con una longitud de 10.0 km; en la segunda el proyecto sufrió una serie de modificaciones de los alcances, afectaciones por cambios en el trazo del proyecto. Asimismo, el nombre de este se modificó a Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 Metrobús, segunda etapa, en el Eje 3 Oriente en el tramo de San Lázaro a la Preparatoria 1 (antes a la Glorieta de Vaqueritos), que comprende de la estación San Lázaro con coordenadas geográficas: latitud norte 19.430445, longitud oeste -99.115357 y concluyendo en la estación Preparatoria núm. 1 con latitud norte 19.273232, longitud oeste -99.1206098 y una altitud de 2,225.7 metros sobre el nivel del mar, con una longitud de 18.5 km de carril confinado más 2.0 km de retornos, 34 estaciones, una terminal, y un sistema constructivo a base de concreto hidráulico en estaciones y concreto asfáltico de alta densidad, beneficiando a las Demarcaciones Territoriales Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa, Coyoacán, Tlalpan y Xochimilco; el proyecto integral también contempló la Construcción del

Patio de Encierro Módulo 20 en la Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México, cuenta con áreas específicas para darle mantenimiento a las unidades del Metrobús, así como zona de maniobras para la entrada y salida, área de lavado automatizado y edificio con oficinas administrativas, dormitorios y baños.

Actualmente la segunda etapa de la Línea 5 del Metrobús se encuentra en operación de la estación San Lázaro a la estación Terminal Preparatoria 1.

En el Análisis de Costo Beneficio desarrollado por el Gobierno de la Ciudad de México en septiembre de 2016, se estableció que el proyecto se desarrollaría con fuentes de financiamiento con recursos de deuda y recursos privados. Asimismo, en los ejercicios 2017 y 2018 se incluyeron recursos federales correspondientes al Fondo de Capitalidad. Posteriormente para el ejercicio fiscal de 2019 se modificaron las fuentes de financiamiento, con recursos de crédito y del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; asimismo, para el ejercicio presupuestal de 2020 se otorgaron apoyos provenientes del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) con la formalización del contrato de fideicomiso de inversión núm. 2266, recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y recursos provenientes del crédito.

Para el ejercicio presupuestal de 2021 se otorgaron apoyos provenientes del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).

Es de señalar que la Auditoría Superior de la Federación ha revisado el proyecto con motivo de la fiscalización superior en las cuentas públicas 2017, 2018, 2019 y 2020, mediante las auditorías núms. 744-DS-GF, 693-DS-GF, 615-DS-GF y 658-DS-GF, respectivamente, cuyos resultados pueden ser consultados en los informes de las cuentas públicas correspondientes.

En seguimiento de dicha revisión y para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado, en 2021 se revisaron tres contratos de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, como se describe en la siguiente tabla.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DGOP-LPI-F-1-009-17, estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo de San Lázaro a la Glorieta de Vaqueritos.	07/08/17	GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	2,154,166.4	08/08/17-26/12/18 506 d.n.
Convenio de reconocimiento del plazo de la suspensión y la reprogramación, por la suspensión temporal de los trabajos por el fenómeno natural del sismo del 19 de septiembre de 2017, y suspensión de obra por problemas sociales.	26/02/18			27/12/18-11/03/19 75 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación en plazo, por las obras inducidas de Pemex debido al desvío de las tuberías de hidrocarburos de 8" y 12" de diámetro.	08/03/19			12/03/19-30/04/19 50 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación en plazo, por la modificación de la Sección VI. Condiciones Especiales del contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	19/04/19			01/05/19-27/03/20 332 d.n.
Convenio modificatorio para la adecuación del trazo de proyecto, consiste en cambiar la ruta de las Bombas a Preparatoria núm. 1, siguiendo la trayectoria por Cañaverales y Av. Muyuguarda.	24/04/19			
Convenio modificatorio especial de ampliación de plazo de ejecución de los trabajos, por conceptos de obra extraordinarios y una serie de adecuaciones al proyecto original.	02/03/20			28/03/20-30/11/20 248 d.n.
Convenio modificatorio para la ampliación de plazo de ejecución de los trabajos, por conceptos de obra extraordinarios y una serie de adecuaciones al proyecto original.	27/11/20			01/12/20-31/12/20 31 d.n.
A la fecha de la visita física (julio de 2022) los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados y en proceso de finiquito, en el que se reportó un importe ejercido de 2,024,423.6 miles de pesos, existiendo una diferencia de 129,742.9 miles de pesos.				
	Importe contratado		2,154,166.4	1,242 d.n.
	Ejercido en 2017		15,987.6	
	Ejercido en 2018		544,021.0	
	Ejercido en 2019		627,330.6	
	Ejercido en 2020		789,137.3	
	Ejercido en 2021		47,947.0	
	Diferencia		129,742.9	

Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DGOIV-AD-L-1-078-21, de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado/AD. Trabajos de obras complementarias Metrobús Línea 5 en: Periférico Sur a prolongación División del Norte en la Ciudad de México. A la fecha de la visita física (julio de 2022) los trabajos objeto contrato se encontraban terminados y en proceso de finiquito.	31/08/21	Constructora e Ingeniería HERAYAX, S.A. de C.V.	1,845.5	01/09/21-25/09/21 25 d.n.
Importe contratado Ejercido en 2021 Pendiente de erogar			1,845.5 1,791.8 53.7	25 d.n.
DGOIV-IR-L-1-121-21, de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado/ITP. Trabajos de construcción de retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México. A la fecha de la visita física (julio de 2022) los trabajos objeto contrato se encontraban terminados y en proceso de finiquito.	07/10/21	GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	6,635.2	08/10/21-16/11/21 40 d.n.
Importe contratado Ejercido en 2021 Pendiente de erogar			6,635.2 6,242.3 392.9	40 d.n.
DGOIV-AD-L-2-120-21, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado/AD. Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad para los Trabajos de Construcción de Retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México. A la fecha de la visita física (julio de 2022) los trabajos objeto contrato se encontraban terminados y en proceso de finiquito.	01/10/21	DEMJU Arquitectura de Ingeniería, S.A. de C.V.	269.0	03/10/21-21/11/21 50 d.n.
Importe contratado Ejercido en 2021			269.0 269.0	50 d.n.

FUENTE: Gobierno de la Ciudad de México, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n.: Días naturales

LPI: Licitación Pública Internacional

AD: Adjudicación Directa

ITP: Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto “Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo: San Lázaro-Preparatoria 1, en la Ciudad de México” sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión de los recursos reportados para el proyecto para la Construcción del Metrobús Línea 5 en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2021 por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, se observó una diferencia por 1,255.4 miles de pesos, toda vez que, se reportó un importe ejercido de 60,268.1 miles de pesos que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); sin embargo, mediante la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se comprobó un monto de 59,012.7 miles de pesos con IVA, por lo que no se acreditó el monto total reportado como ejercido, en contravención de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 52, párrafo primero, y 53, fracciones I y II.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 25 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2733/2022 del 24 de agosto de 2022, suscrito por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de México, remitió copia del oficio núm. CDMX/SOBSE/CCDAA/1317/2022 del 23 de agosto de 2022, en el que la Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías, remite oficio núm. CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"B"/22-08-22/001 del 22 de agosto de 2022, en el que el Director de Construcción de Obras Públicas "B" informó que la diferencia observada no corresponde a los contratos ejecutados por la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ya que la clave "021NR0310" no está relacionada con ningún proyecto ejecutado en dicha dirección.

Posteriormente mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3009/2022 del 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de México, remitió copia del oficio núm. CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"B"/22-09-09/004 del 9 de septiembre de 2022, mediante el cual el Director de Construcción de Obras Públicas "B" envió el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGCOP-AD-L-1-166-21, que tuvo por objeto “Trabajos complementarios para la operación de la línea 5 de Metrobús” por un monto de 1,299.7 miles de pesos que incluye IVA.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se consideró que la observación persiste, debido a que no obstante que la Dirección General de Construcción de Obras Públicas "B" remitió el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGCOP-AD-L-1-166-21, que tuvo por objeto "Trabajos complementarios para la operación de la línea 5 de Metrobús" por un monto de 1,299.7 miles de pesos que incluye IVA; no presentó la información y documentación relativa a estimaciones, números generadores y comprobantes de pago que acrediten que dicho monto fue erogado en el ejercicio fiscal 2021.

2021-B-09000-22-0632-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron un monto ejercido en el 2021 de 60,268,093.08 pesos incluye IVA en el proyecto para la Construcción del Metrobús Línea 5, y únicamente se comprobó un monto ejercido de 59,012,712.21 pesos incluye IVA, por lo que se detectó una diferencia de 1,255,380.87 pesos incluye IVA no obstante que se entregó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGCOP-AD-L-1-166-21 para los "Trabajos complementarios para la operación de la Línea 5 de Metrobús", por un monto de 1,299,703.94 pesos incluye IVA y un periodo de ejecución del 1 al 28 de noviembre de 2021, no se presentó la documentación relativa a estimaciones, números generadores y comprobantes de pago que acrediten que dicho monto fue erogado en el ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 52, párrafo primero, y 53, fracciones I y II.

2. En la revisión del contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPI-F-1-009-17 suscrito por la Dirección General de Construcción de Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de México, relativo a la "Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo de San Lázaro-Preparatoria 1", en la Ciudad de México, con periodo de ejecución real del 17 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2020, se observó que la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial del Gobierno de la Ciudad de México, duplicó algunos alcances de dicho contrato con los establecidos para los contratos de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núms. DGOIV-IR-L-1-121-21 y DGOIV-AD-L-1-078-21, relativos a los "Trabajos de construcción de retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México" y a los "Trabajos de obras complementarias Metrobús Línea 5 en: Periférico Sur a prolongación División del Norte en la Ciudad de México", con montos contratados de 5,720.0 y 1,590.9 miles de pesos, respectivamente, toda vez que dichos trabajos estaban incluidos en los alcances del contrato núm. DGOP-LPI-F-1-009-17; además de que no se cuenta con documentación que señale la falta o necesidad de realizar obra para la terminación total del proyecto, ni con la documentación que acredite nuevamente la ejecución en las estimaciones

correspondientes, por lo que no se justifican los pagos de 5,381.3 miles de pesos, pagados en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 8 de octubre al 6 de noviembre y del 7 al 21 de noviembre de 2021 para el contrato núm. DGOIV-IR-L-1-121-21 y de 1,544.6 miles de pesos pagados en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 1 al 15 de septiembre y del 16 al 25 de septiembre de 2021 para el contrato núm. DGOIV-AD-L-1-078-21, respectivamente; asimismo, las fotografías y croquis de ubicación presentados en los generadores son los mismos que los presentados en el contrato núm. DGOP-LPI-F-1-009-17, lo que contraviene el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículos 113, fracciones I y IX, y 132, fracciones III, IV y V; de los contratos de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núms. DGOIV-IR-L-1-121-21 y DGOIV-AD-L-1-078-21, Cláusula Séptima: Forma de pago, párrafo cuarto; y de los Términos de Referencia de las Especificaciones y Alcance de Obra de los contratos núms. DGOIV-IR-L-1-121-21 y DGOIV-AD-L-1-078-21, numerales III y IV, establecidos para la formulación de estimaciones.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 25 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2976/2022 del 9 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de México, argumentó que no existe duplicidad de alcance ni en la ejecución de los contratos señalados, en virtud de que, mediante el oficio núm. CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/08.02.21/006 del 8 de febrero de 2021, la Dirección General de Construcción de Obras Públicas (DGCOP) informó a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial (DGOIV), que se vio imposibilitada para cumplir con la entrega de los trabajos objeto del contrato núm. DGOP-LPI-F-1-009-17, debido a los diferentes conflictos vecinales los cuales suscitaban cambios en el trazo y la longitud del proyecto, por lo que se proporcionó un catálogo de conceptos para que la DGOIV en coordinación con la DGCOP lograran la conclusión de estos trabajos; asimismo, mediante el oficio núm. SOBSE/SSU/DGOIV/2021-03-24.004 del 24 de marzo de 2021 la DGCOP solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) la suficiencia presupuestal, misma que fue otorgada por la DGAF mediante el oficio núm. CDMX/SOBSE/DGAF/1386/2021 de misma fecha, a través de recursos locales con cargo al fondo 15O210, denominado “No etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios – Fondo General de Participaciones 2021-Original de la URG”; por lo que se llevó a cabo la adjudicación directa de las obras complementarias y se celebró el contrato núm. DGOIV-AD-L-1-078-21, así como el proceso de invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación del contrato núm. DGOIV-IR-L-1-121-21; en este sentido el gasto del fondo denominado PARTICIPACIONES, corresponde a recursos que la Federación transfiere a las Entidades Federativas, y que las autoridades estatales los ejercen libremente en la producción de bienes y servicios que consideren necesarios; adicionalmente remitió la documentación que soporta lo antes expuesto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se consideró que la observación persiste, en virtud de que si bien, la entidad fiscalizada informó que los

recursos destinados a los contratos núms. DGOIV-IR-L-1-121-21 y DGOIV-AD-L-1-078-21, relativos a los "Trabajos de construcción de retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México" y a los "Trabajos de obras complementarias Metrobús Línea 5 en: Periférico Sur a prolongación División del Norte en la Ciudad de México", se pagaron con el fondo 150210 "No etiquetado Recursos Federales Participaciones a entidades federativas y municipios – Fondo general de participaciones 2021-Original de la URG", por lo que se señala que el pago de dichos contratos se realizó con cargo a recursos locales; asimismo, proporcionó para ambos contratos, los generadores, reportes fotográficos y un croquis de la ubicación de los trabajos donde se señalaron de manera esquemática las áreas de los trabajos realizados con los contratos núms. DGOIV-IR-L-1-121-21 y DGOIV-AD-L-1-078-21, y también de los contratos núms. DGOIV-AD-L-2-120-21 relativo a la "Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad para los Trabajos de Construcción de Retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México" y DGOP-LPI-F-1-009-17 relativo a la "Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo de San Lázaro a la Glorieta de Vaqueritos"; sin embargo, se verificó que las Cuentas por Liquidar Certificadas núms. 10006799, 10006801, 10010472 y 10010474, las dos primeras del 25 de noviembre y las dos últimas del 28 de diciembre, todas del 2021, que corresponden a los pagos realizados para los contratos núms. DGOIV-AD-L-1-078-21 y DGOIV-IR-L-1-121-21, fueron pagadas con Recursos Federales; también, se constató que en la Cuenta Pública 2021, se reportó como ejercido con recursos federales el fondo 150210; por otra parte, los generadores y reportes fotográficos proporcionados, acreditan que las cantidades y volúmenes ejecutados se duplican con los alcances del contrato núm. DGOP-LPI-F-1-009-17, además de que son los mismos que fueron proporcionados durante el proceso de la auditoría, por lo que, no se justifican los pagos realizados por 5,381.3 y 1,544.6 miles de pesos.

2021-A-09000-22-0632-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,925,900.26 pesos (seis millones novecientos veinticinco mil novecientos pesos 26/100 M.N.), por pagos en exceso, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de la irregularidad hasta la fecha de recuperación, por la duplicidad de los alcances establecidos para los contratos de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núms. DGOIV-IR-L-1-121-21 y DGOIV-AD-L-1-078-21, relativos a los "Trabajos de construcción de retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México" y a los "Trabajos de obras complementarias Metrobús Línea 5 en: Periférico Sur a prolongación División del Norte en la Ciudad de México", toda vez que, dichos trabajos estaban incluidos en los alcances del contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPI-F-1-009-17, además no se cuenta con la documentación que acredite nuevamente su ejecución en las estimaciones correspondientes; por lo que no se justifican los pagos realizados por 5,381,293.97 pesos pagados en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 8 de octubre al 6 de noviembre y del 7 al 21 de noviembre de 2021 para el contrato núm. DGOIV-IR-L-1-121-21 y 1,544,606.99 pesos pagados en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 1 al 15 de septiembre y del 16 al 25 de septiembre de 2021 para el contrato núm. DGOIV-

AD-L-1-078-21, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, IV y IX, y 132, fracciones III, IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, de los contratos de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núms. DGOIV-IR-L-1-121-21 y DGOIV-AD-L-1-078-21, Cláusula Séptima: Forma de pago, párrafo cuarto, y de los Términos de Referencia de las Especificaciones y Alcance de Obra de los contratos núms. DGOIV-IR-L-1-121-21 y DGOIV-AD-L-1-078-21, numerales III y IV, establecidos para la formulación de estimaciones.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de los trabajos

3. Con la revisión al contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado núm. DGOIV-AD-L-2-120-21, relativo a la “Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad para los Trabajos de Construcción de Retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México”, se constató que la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial del Gobierno de la Ciudad de México, autorizó un pago improcedente por trabajos de supervisión no acreditados por 231.9 miles de pesos, pagados en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 3 de octubre al 2 de noviembre y del 3 al 21 de noviembre de 2021, toda vez, que dichos servicios están relacionados con el contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. DGOIV-IR-L-1-121-21, relativo a los “Trabajos de construcción de retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México”, por lo que los servicios contratados no se acreditan, debido a que dichas actividades de supervisión ya habían sido realizadas durante la ejecución del contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPI-F-1-009-17 relativo a la “Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo de San Lázaro a la Glorietta de Vaqueritos”, en la Ciudad de México mediante el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGCOP-LPN-F-5-198-19 relativo a los “Servicios de Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera para la Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo de San Lázaro a la Preparatoria núm. 1 de la UNAM, en la Ciudad de México”, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, IV y IX.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 25 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2976/2022 del 9 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de México, remitió copia del oficio núm. CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/08.02.21/006 del 8 de febrero de 2021, mediante el cual la Dirección General de Construcción de Obras Públicas (DGCOP) informó a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial (DGOIV)

que se vio imposibilitada para cumplir con la entrega de los trabajos objeto del contrato núm. DGOP-LPI-F-1-009-17, debido a los diferentes conflictos vecinales los cuales suscitaron cambios en el trazo y la longitud del proyecto, por lo que se proporcionó un catálogo de conceptos para que la DGOIV en coordinación con la DGCOP lograran la conclusión de estos trabajos; asimismo, mediante el oficio núm. SOBSE/SSU/DGOIV/2021-03-24.004 del 24 de marzo de 2021 la DGCOP solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) la suficiencia presupuestal, misma que fue otorgada por la DGAF mediante el oficio núm. CDMX/SOBSE/DGAF/1386/2021 de misma fecha, a través de recursos locales con cargo al fondo 15O210, denominado “No etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios – Fondo General de Participaciones 2021-Original de la URG”; lo que dio origen a la formalización del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGOIV-IR-L-1-121-21; derivado de lo anterior los servicios a los que se refiere el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. DGOIV-AD-L-2-120-21 se ejecutaron en virtud de ser necesarios en la obra de mérito y en ningún momento se relacionaron con los correspondientes al contrato núm. DGOP-LPI-F-1-009-17 por tratarse de área a intervenir diferentes.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se consideró que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada informó que los trabajos del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. DGOIV-AD-L-2-120-21, relativo a la “Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad para los Trabajos de Construcción de Retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México”, se pagaron con recursos del fondo 15O210, denominado “No etiquetado Recursos Federales Participaciones a entidades federativas y municipios – Fondo general de participaciones 2021-Original de la URG”, con cargo a recursos locales, por tratarse de “Participaciones”; sin embargo, se verificó que en las Cuentas por Liquidar Certificadas núms. 10013071 y 10013072 ambas del 31 de diciembre de 2021, se indicó que los pagos fueron operados con Recursos Federales; también, se constató que en la Cuenta Pública 2021, se reportó como ejercido con recursos federales en el fondo 15O210; por otra parte, no obstante que explicó el origen de la formalización del contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. DGOIV-IR-L-1-121-21 referente a los “Trabajos de construcción de retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México”; no se desvirtúa que las actividades del contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado núm. DGOIV-AD-L-2-120-21, referente a la “Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad para los Trabajos de Construcción de Retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México”, tya habían sido realizados mediante el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGCOP-LPN-F-5-198-19 relativo a los “Servicios de Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera para la Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo de San Lázaro a la Preparatoria núm. 1 de la UNAM, en la Ciudad de México”, por lo que no se justifica el pago realizado por 231.9 miles de pesos.

2021-A-09000-22-0632-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 231,922.39 pesos (doscientos treinta y un mil novecientos veintidós pesos 39/100 M.N.), por trabajos de supervisión no acreditados del contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado núm. DGOIV-AD-L-2-120-21, relativo a la "Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad para los Trabajos de Construcción de Retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México" y cuyos servicios se pagaron en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 3 de octubre al 2 de noviembre y del 3 al 21 de noviembre de 2021, debido a que dichas actividades de supervisión ya habían sido realizadas durante la ejecución del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGCOP-LPN-F-5-198-19 relativo a los "Servicios de Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera para la Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo de San Lázaro a la Preparatoria núm. 1 de la UNAM, en la Ciudad de México", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, IV y IX y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de los trabajos

4. Con la revisión de los contratos de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núms. DGOIV-IR-L-1-121-21 y DGOIV-AD-L-1-078-21, relativos a los "Trabajos de construcción de retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México"; y a los "Trabajos de obras complementarias Metrobús Línea 5 en: Periférico Sur a prolongación División del Norte en la Ciudad de México"; y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado núm. DGOIV-AD-L-2-120-21 relativo a la "Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad para los Trabajos de Construcción de Retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México", se observó que la entidad fiscalizada no presentó las autorizaciones de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras respectivas, ya que se realizaron a través de medios de comunicación convencionales y no en forma electrónica.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 25 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2976/2022 del 9 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de México, argumentó que los contratos de obra pública núms. DGOIV-IR-L-1-121-21 y DGOIV-AD-L-1-078-21 y el contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado núm. DGOIV-AD-L-2-120-21, fueron ejecutados con cargo el fondo 150210, denominado "No etiquetado Recursos

Federales Participaciones a entidades federativas y municipios – Fondo general de participaciones 2021-Original de la URG”, por lo que, el pago de dichos contratos se realizó con cargo a recursos locales, por tratarse de “Participaciones, por lo que, se apegó a la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, y su Reglamento, debido ya que de conformidad con el “Decreto por el que se expide el presupuesto de egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021”, las obras públicas cuando se realicen con ingresos locales, estarán sujetas a las leyes locales.

Posteriormente mediante la entrega del oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3021/2022 del 14 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de México, remitió copia del oficio núm. CDMX/SOBSE/1099/2022 del 7 de septiembre de 2022, en el cual el Secretario de Obras y Servicios instruyó a sus Directores Generales de Construcción de Obras Públicas, de Obras de Infraestructura Vial, de Obras para el Transporte y de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, para que se para que instruyan al personal a su cargo que en lo sucesivo y en caso de ser necesario se tramiten ante la Secretaría de la Función Pública las autorizaciones para la elaboración, control y seguimiento de bitácoras de forma tradicional y no electrónica, en los casos que no fuera posible, de conformidad con la normatividad aplicable.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se consideró que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada argumentó la no aplicación de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, remitió copia del oficio núm. CDMX/SOBSE/1099/2022 del 7 de septiembre de 2022, en el cual el Secretario de Obras y Servicios instruyó a sus Directores Generales de Construcción de Obras Públicas, de Obras de Infraestructura Vial, de Obras para el Transporte y de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, para que instruyan al personal a su cargo que en lo sucesivo y en caso de ser necesario se tramiten ante la Secretaría de la Función Pública las autorizaciones para la elaboración, control y seguimiento de bitácoras de forma tradicional y no electrónica, en los casos que no fuera posible, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. En la revisión del contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPI-F-1-009-17, relativo a la “Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo de San Lázaro-Preparatoria 1”, en la Ciudad de México, se observaron deficiencias en el cierre administrativo, toda vez que, no se proporcionó el soporte de los documentos siguientes: el Acta Circunstanciada de Inicio de Procedimiento de Recepción de Trabajos, Acta de entrega Recepción Física de Trabajos Terminados y el Acta Entrega Recepción de la descripción de los Trabajos que se entregan, con el que se acredite el plazo de 286 días transcurridos para la entrega de la obra ni las causas que lo motivaron, así como los anexos indicados en las mismas; asimismo, en el Acta de Finiquito no se establecieron claramente los créditos a favor y en contra, ni se acreditaron las penas convencionales que se señaló que fueron aplicadas y el monto de ajustes de costos, como se describe a continuación:

Documento	Fecha formalizada	Documento faltante / omisión en el acta
Acta Circunstanciada de Inicio de Procedimiento de Recepción de Trabajos	1 de enero de 2021	Anexo 01 con el que se especificaron las deficiencias en los trabajos ejecutados para su corrección. Acuerdo de prórroga de 166 días naturales contados del 16 febrero al 31 de julio de 2021.
Acta de Entrega Recepción de la Descripción de los Trabajos que se entregan	14 de octubre de 2021	Relación de estimaciones pagadas por ajuste de costos. Relación de cantidades o volúmenes realmente ejecutados.
Acta de entrega Recepción Física de Trabajos Terminados	14 de octubre de 2021	Planos AS BUILT. Manuales e instructivos de operación y mantenimiento. Certificados de garantía de calidad y funcionamiento del equipo propio de las estaciones.
Acta de Finiquito	13 de diciembre de 2021	Cantidades o volúmenes realmente ejecutadas de acuerdo con el contrato. Monto de los créditos a favor y en contra. Monto de las penas convencionales aplicadas. Monto de los ajustes de costos.

Fuente: Información proporcionada por la Dirección General de Construcción de Obras Públicas.

Asimismo, a la fecha de realización de la auditoría, no se contaba con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, información y documentación que fue solicitada mediante las actas núms. 001/CP2021 y 002/CP2021 del 21 de junio y 1 de julio ambas de 2022 que formalizó el personal de ASF y la entidad fiscalizada, en contravención de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 64, párrafos segundo y cuarto; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracción XIV, 166, fracciones VII y VIII, 170, fracciones III, IV, VI y VII, y 172.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 25 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2733/2022 del 24 de agosto de 2022, suscrito por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de México, remitió la copia del oficio núm. CDMX/SOBSE/CCDAA/1317/2022 del 23 de agosto de 2022, en el que la Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías, remite oficio núm. CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"B"/22-08-22/001 del 22 de agosto de 2022, en el que el Director de Construcción de Obras Públicas "B" remite a su vez: Anexo de listado de faltantes y deficiencias al Acta Circunstanciada de Inicio del Procedimiento de Recepción de los Trabajos, en el que se menciona el periodo de verificación de los trabajos por un periodo de 166 días naturales a efecto de que la contratista lleve a cabo las reparaciones de las deficiencias detectadas; referente al Acta de Entrega Recepción de los trabajos, se remitió el acta de fecha 14 de octubre de 2021 que incluye solamente la relación de estimaciones ordinarias y extraordinarias, argumentando que el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no contempla la obligación de agregar la relación de estimaciones pagadas por ajuste de costos y la relación de volúmenes realmente ejecutados; y lo mismo, para el Acta de Entrega Recepción Física de Trabajos Terminados no se obliga a agregar planos As Built, por lo que sólo se hace constar en el hecho NOVENO que la contratista ha hecho entrega a

la DGCOP de los citados planos, manuales e instructivos de operación y mantenimiento así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento correspondientes; asimismo, se informa que los manuales de operación y mantenimiento no aplican, de acuerdo con las Condiciones Generales del contrato, apartado CGC 58.1; y respecto al Acta de Finiquito, se informó que en dicha acta se señaló que los volúmenes realmente ejecutados son aquellos contemplados en el contrato de mérito, sus alcances y catálogo de conceptos, y que al no existir causales para la aplicación de penas convencionales no se relacionan en dicha acta; finalmente, respecto al monto de los ajustes de costos se anexa la relación de las estimaciones con los ajustes de costos correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que subsiste la observación, en razón de que, de la revisión al anexo listado de faltantes y deficiencias, que contiene la descripción de los detalles detectados, se confirma que los trabajos no habían sido concluidos a la fecha de la formalización del Acta Circunstanciada de Inicio de Procedimiento de Recepción de Trabajos, toda vez que se mencionó que existían trabajos por terminar; además, no se proporcionó la evidencia de la corrección y ejecución total de lo establecido en el listado de faltantes y deficiencias; asimismo, para el Acta de Entrega Recepción de la Descripción de los Trabajos que se entregan, no se proporcionó documentación que acredite las cantidades o volúmenes realmente ejecutados; y con base a la cláusula novena del Acta de entrega Recepción Física de Trabajos Terminados, no se proporcionaron los planos As Built, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento que se mencionan en dicha acta; finalmente, en relación con el Acta Finiquito, no se acreditaron las cantidades o volúmenes realmente ejecutados, ni la falta de la aplicación de las penas convencionales, toda vez que, en la cláusula quinta, se indica que se aplicaron penas convencionales en la estimación de finiquito como consecuencia de la obra extemporánea.

2021-B-09000-22-0632-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no comprobaron haber realizado el cierre administrativo del contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPI-F-1-009-17, relativo a la "Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo de San Lázaro-Preparatoria 1" conforme a la normativa aplicable, toda vez que no se proporcionó el soporte del Acta Circunstanciada de Inicio de Procedimiento de Recepción de Trabajos, del Acta de Entrega Recepción Física de Trabajos Terminados y del Acta Entrega Recepción de la Descripción de los Trabajos que se entregan, con el que se acredite el plazo de 286 días transcurridos para la entrega de la obra ni las causas que lo motivaron, así como los anexos indicados en las mismas; asimismo, en el Acta de Finiquito no se establecieron claramente los créditos a

favor y en contra, ni se acreditaron las penas convencionales que se señaló que fueron aplicadas y el monto de ajustes de costos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64, párrafos segundo y cuarto y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción XIV, 166, fracciones VII y VIII, 170, fracciones III, IV, VI y VII; y 172.

6. En la revisión del contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPI-F-1-009-17, relativo a la "Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo de San Lázaro-Preparatoria 1", en la Ciudad de México, y en específico en la revisión del Acta Entrega Recepción del 14 de octubre de 2021, se observó una diferencia de 111,847.2 miles de pesos, entre el importe contratado para la ejecución de los trabajos por 1,857,039.9 miles de pesos y el importe reportado como ejecutado en el apartado "Descripción de los Trabajos que se Entregan" de dicha acta, por 1,745,192.7 miles de pesos, sin que se señale el destino de dicha diferencia o, en su caso, se acredite la formalización de un convenio modificatorio para reducir el importe del contrato, así como la autorización de precios extraordinarios (fuera del catálogo original) y la cancelación de volúmenes de conceptos del catálogo original, lo que contravino el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, artículos 46 Bis, párrafos primero y segundo, y 59, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, artículos 86, 99, párrafo primero, 105, párrafo primero, y 113 fracciones I, XI y XII; y del contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPI-F-1-009-17, la Cláusula CGC 61.1.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 25 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2733/2022 del 24 de agosto de 2022, suscrito por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de México, remitió la copia del oficio núm. CDMX/SOBSE/CCDAA/1317/2022 del 23 de agosto de 2022, en el que la Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías, remite oficio núm. CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"B"/22-08-22/001 del 22 de agosto de 2022, en el que el Director de Construcción de Obras Públicas "B" informa que "*al haberse tratado de una obra multianual, el recurso correspondiente al importe del contrato núm. DGOP-LPI-F-1-009-17, en ningún momento se recibió de manera íntegra, se fueron recibiendo suficiencias presupuestales anuales, para la ejecución de la obra; asimismo, con relación a que no se acreditó la aplicación de penas convencionales por la obra pendiente por ejecutar, cabe destacar que, como se desprende de la lectura del Acta Circunstanciada de Inicio de Procedimiento de Recepción de Trabajos, en la obra ejecutada no existió obra pendiente por ejecutar, razón por la cual no había causa para la aplicación de penas convencionales al no cumplirse el supuesto que se señala*".

Posteriormente, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3009/2022 del 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, remitió copia del oficio núm. CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"B"/22-09-09/004 del 9 de

septiembre de 2022, con el cual el Director de Construcción de Obras Públicas "B" proporcionó el Convenio Modificatorio en monto al contrato de obra pública núm. DGOP-LPI-F-A-009-17 del 25 de agosto de 2022, con su respectivo Dictamen Técnico del 24 de agosto de 2022, con el que se redujo el importe del contrato en 111,847.2 miles de pesos, más IVA.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se consideró que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que si bien la entidad fiscalizada proporcionó el Convenio Modificatorio de reducción al monto contratado, formalizado el 25 de agosto de 2022, con el que se reduce en 111,847.2 miles de pesos el monto del contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPI-F-1-009-17 relativo a la "Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo de San Lázaro a la Glorieta de Vaqueritos", así como el respectivo Dictamen Técnico del 24 de agosto de 2022, con el que se señaló que la Dirección General de Administración y Finanzas erogó un importe de 1,745,192.7 miles de pesos, y mencionó que al cierre del ejercicio fiscal del 2020 la diferencia por 111,847.2 miles de pesos no estuvo a disposición de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas; sin embargo, no se presentó como parte de los documentos que conforman el Convenio Modificatorio de reducción, el anexo o la relación de los volúmenes y/o conceptos cancelados o modificados, así como los conceptos fuera de catálogo autorizados por un monto de 148,870.6 miles de pesos.

2021-B-09000-22-0632-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron el Convenio Modificatorio de reducción en monto por 111,847,241.30 pesos, de fecha 25 de agosto de 2022, en relación con el contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPI-F-1-009-17 relativo a la "Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo de San Lázaro a la Glorieta de Vaqueritos", sin establecer los volúmenes o conceptos cancelados o modificados, así como los conceptos fuera de catálogo autorizados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46 Bis, párrafos primero y segundo, y 59, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 86, 99, párrafo primero, 105, párrafo primero, y 113 fracciones I, XI y XII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPI-F-1-009-17, Cláusula CGC 61.1.

7. En la revisión del proyecto para la "Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo:

San Lázaro-Preparatoria 1, en la Ciudad de México”, se observó que, mediante los procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se adjudicó el contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. DGOIV-IR-L-1-121-21, que tiene por objeto los “Trabajos de construcción de retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México”; asimismo, mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa se adjudicaron los contratos de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado núms. DGOIV-AD-L-1-078-21 y DGOIV-AD-L-2-120-21 relativos a “Trabajos de obras complementarias Metrobús Línea 5 en: Periférico Sur a prolongación División del Norte en la Ciudad de México” y a la “Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad para los Trabajos de Construcción de Retorno del Metrobús Línea 5, en la Ciudad de México”, donde se constató que cumplieron con los requisitos y términos establecidos, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,157,822.65 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizado al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno de la Ciudad de México cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se observó una diferencia de 1,255.4 miles de pesos entre lo reportado en la Cuenta Pública 2021 como inversión pagada por 60,268.1 miles de pesos y lo comprobado mediante registros internos por la entidad fiscalizada por 59,012.7 miles de pesos.
- Pagos duplicados por 5,381.3 y 1,544.6 miles de pesos en los alcances de los contratos núms. DGOIV-IR-L-1-121-21 y DGOIV-AD-L-1-078-21, toda vez que, los trabajos ya estaban considerados en la ejecución del contrato núm. DGOP-LPI-F-1-009-17.
- Pago improcedente por 231.9 miles de pesos en el contrato DGOIV-AD-L-2-120-21, por servicios de Supervisión de la construcción de un retorno no acreditado.
- Se observaron deficiencias en el cierre administrativo del contrato núm. DGOP-LPI-F-1-009-17, ya que no se cuenta con el soporte de las actas Circunstanciada de inicio del procedimiento de Entrega Recepción, con el que se acredite el plazo de 286 días transcurridos para la entrega de la obra ni las causas que lo motivaron; asimismo, en el Acta de Finiquito, no se establecieron claramente los créditos a favor y en contra, ni se acreditaron las penas convencionales aplicadas y ajustes de costos indicados, además de que a la fecha no se tiene constancia del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.
- De la revisión del acta de entrega recepción de los trabajos, se observó que se formalizó un convenio de reducción al monto contratado por 111,847.2 miles de pesos, sin establecer los volúmenes y/o conceptos cancelados o modificados; así como los conceptos fuera de catálogo autorizados.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Deciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, la Dirección General de Construcción de Obras Públicas y la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 52, párrafo primero, y 53, fracciones I y II
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 46 Bis, párrafos primero y segundo; 59, párrafo primero; y 64, párrafos segundo y cuarto
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 86; 99, párrafo primero; 105, párrafo primero; 113, fracciones I, IV, IX, XII y XIV; 132, fracciones III, IV y V; 166, fracciones VII y VIII; 170, fracciones III, IV, VI y VII; y 172
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los contratos de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núms. DGOIV-IR-L-1-121-21 y DGOIV-AD-L-1-078-21, Cláusula Séptima: Forma de pago, párrafo cuarto; y de los Términos de Referencia de las Especificaciones y Alcance de Obra de los contratos núms. DGOIV-IR-L-1-121-21 y DGOIV-AD-L-1-078-21, los numerales III y IV establecidos para la formulación de estimaciones; y del contrato estándar de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPI-F-1-009-17, Cláusula CGC 61.1

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.